

habilitando el dia, y por la de diez y siete de el presente, para el Turco, con equisito pedimento, y por este su amon, lo qual se hizo.

VERITE  
MIL  
SEPTI

Juanmo noceal, do. Pedro Boza  
Juan<sup>co</sup> Piguexas. Juan de Leon

Auto de provisiones, y habilitando se hizo por las Causales, que expusieron estos Intercedentes los procuradores Jovials, para el suceso, que sea condecoracion, de uno o de otros, al respectivo, y para ello se hizo por la presente para el dia de veintiamia de los diez horas de la: de modo, proceso, y finis de el Sr. Alcalde de esta villa de Tumbilla, en ella y en su veintia y nueve de el presente, y en su y en su

Contra, doy fe =  
N. Alonso

Ante mi  
Pedro Journal  
Guardiola

Yo Juanmo noceal, Sr. Tumbilla, dia de ay, yo el Sr. Turco  
saben este Auto a Juanmo noceal, por el  
y como companero, en su Persona, doy fe =

Journal  
Fm

Yo al Poptero } En esta villa, dia de ay, yo el Sr.  
requeri para la Ciudad. Sr. Comisario  
a Donito Simon escoba, remiervo Porcion, quon quon  
pronto a cumplirlo, doy fe =

Journal  
Fm

